D.n Diego Tomas de Saurezqui Sala-
zar Cav.o de la Orden de Sn Jago Alcalde y Juez Jordin.o
de esta Villa de Bergara y su Jurisdicion por Sn Mag.d =
Hago saber a todos los Vezinos y Moradores della y
otras qualesq.a personas a quienes tocare lo que de suso
se dira Q. antemi han en Residencia D.n Juan Phelipe
de Arguizain y Shaltea Alcalde mi predecesor y los Semenes
y Juan D.n Jos.h de Oneragasti Indio prok.r gen.l y los
Regidores, y Diputados q. han sido de la dha Villa y su
Jurisdicion y los Jurados executores: Por tanto si hubieren
agraviados o dupieren algunos excesos o otras cosas en
que avan faltado en lo tocante a sus oficios parezcan
antemi dentro de treinta dias contados desde la publi-
cacion a pedir su justicia, y los que quisieren poner capitulos
dentro de veinte dias, que si parecieren seran oidos, y pa-
sados los dhos term.os no se admitiran quejas algunas
ni capitulos, y procederemos en la dha Residencia
como convenga, y para q. llegue a noticia de todos exorto
y encargo a los señores Curas o su lugar teniente se
de las q.as Parroquiales de esta Villa lo publiquen el
primer Domingo o Fiesta de Guardar a tiempo del
Sermon de Misa Popular: Fho en la dha Villa de
Bergara a primero de Octu.re del año de mil seis.os y noventa
y nueve =

Diego Tomas de
Saurezqui Salazar

Por mdo.
Manuel de Saurezqui
Por Escr.no

Licenciado D. Juan Bap.ta de Barrenica
Cura y beneficiado de la Iglesia Parroq.l
de Sn. Pedro de esta Ciud.d de Vergara haviendo
visto este Edicto y Mandamiento se restituya parte
publicado en la Conforme en lengua
Bulgar bascongada y dia de la Santa Trinidad
de Gerónimo de Lamsá Popular y por la
Letra Prime en esta Iglesia a quatro de
otubre de mil seis cientos y nueve
años.